

CONVENIO MARCO DE RECIPROCIDAD TURISTICA

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Dr. Eduardo Alfredo Tassano**, DNI N° 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, y la **Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña**, Provincia de Chaco, Representada en este acto por el **Sr. Intendente Gerardo Cipolini** DNI:5.667.855 con domicilio en Mariano Moreno 801, Sáenz Peña, Chaco, se formaliza la suscripción del presente ajustado a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES, manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, en cooperación y asistencia recíproca, la asistencia técnica en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo, la gestión para la capacitación de recursos técnicos y económicos destinados a programas y proyectos de desarrollo municipal y local, específicamente que conduzca a impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo de las áreas de turismo de ambos municipios.

SEGUNDA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información obtenida con motivo de la ejecución de este convenio y los acuerdos específicos que se celebren como consecuencia del mismo.

QUINTA: LAS PARTES acordarán las afectaciones presupuestarias y los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción tendientes a lograr el cumplimiento del presente acuerdo y que impulsen al desarrollo y crecimiento turístico de ambos municipios, reciprocamente.

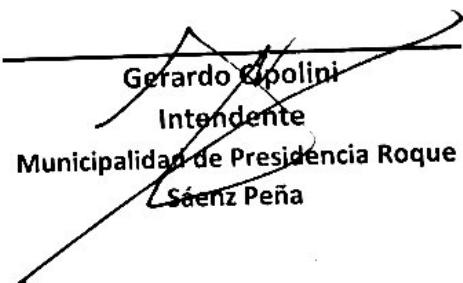
SEXTA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, no obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos tal decisión. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

SEPTIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan acudir a medios alternativos de solución de conflictos y en su defecto, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales con asiento en la Ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia de Corrientes, a los 18 días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).-



Dr. Eduardo A. Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Gerardo Cipolini
Intendente
Municipalidad de Presidencia Roque
Sáenz Peña